

EJÉRCITO DE CHILE
Hospital Militar de Santiago
COMANDO DE SALUD

APRUEBA CONVENIO DE
CERTIFICACIÓN GREEN HOSPITAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
(Facultad de Ciencias Físicas y
Matemáticas) Y EL "HMS".

HMS DG ASJUR (P) N° 13840/756/14975 / EXENTA

SANTIAGO, 27 NOV 2017

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR DE
SANTIAGO**

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b. Lo establecido en La Ley N° 18.476 que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional" y las facultades que me confiere el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306 de fecha 06.MAY.2013.
- c. Lo dispuesto por La Ley N° 19.886 que establece "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento Complementario.
- d. Las disposiciones de la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado."
- e. La Resolución Exenta N°13840/325/5166 del 16.JUN.2017 el HMS dispuso celebrar el convenio con la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) para que el HMS obtenga la certificación Green Hospital.
- f. El convenio con la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) para que el HMS obtenga la certificación Green Hospital, suscrito con fecha 20.SEP.2017.
- g. Los recursos disponibles en el Ítem Presupuestario Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, denominado "Estudios e Investigaciones", del presupuesto vigente del HMS.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de la letra e. de "Vistos", el HMS autorizó celebrar el convenio con la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) para el HMS".
2. Que, mediante documento citado en f. de "Vistos", se suscribió el respectivo convenio.

RESUELVO:

1. Apruébese el contenido del contrato de la letra f. de los “Vistos” cuyo tenor se transcribe a continuación:

CONVENIO DE CERTIFICACIÓN GREEN HOSPITAL

ENTRE

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas)

En Santiago, a 20 de septiembre del año 2017, entre la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), Corporación de Derecho Público, domiciliada en calle Plaza Ercilla N° 883, comuna y ciudad de Santiago, Rut. N°60.910.000-1, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), representada para estos efectos por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad N° 5.574.690-7, del mismo domicilio, en adelante la “UNIVERSIDAD” o “IDIEM” por una parte y por la otra, el Hospital Militar de Santiago RUT N° 61.101.030-3, representado por su Director General, General de Brigada JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR, cédula nacional de identidad N° 6.767.882-1, chileno, casado, con domicilio en Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9100, Comuna La Reina, de la ciudad de Santiago, en adelante el "Hospital" o “HMS”, se acuerda el siguiente Convenio:

PRIMERO:

El Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) forma parte de la estructura orgánica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, el que desde su creación se ha constituido como el principal referente nacional de ensayo, inspección y verificación de la calidad de la Construcción, siendo el primer laboratorio de Control Técnico de materiales que existe en el país.

El Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile, en la actualidad presta servicios de Asesoría Especialista, Gestión, Ingeniería e Inspección en las áreas de Edificación, Montaje, Industria, Infraestructura, Minería, Medio Ambiente, entre otros.

El HMS, por su parte, es una Institución de la Administración Centralizada del Estado que depende del Ministerio de Defensa, dependiente del Comando de Salud del Ejército.

En el ámbito de sus funciones, la normativa especial que lo regula, ha facultado a su Director General para suscribir convenios con entidades públicas o privadas, cuyas finalidades sean la promoción o protección de la salud o actividades que contribuyan a prestar un mejor servicio con altos estándares de certificación en su calidad de centro hospitalario.

Cabe destacar que el HMS cuenta con instalaciones e infraestructura física técnico profesional y con equipamiento como para otorgar los servicios objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Administrativa N°13840/325/5166 del 16.JUN. 2017, se dispuso celebrar el convenio con la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), para que el HMS obtenga la certificación Green Hospital.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Los comparecientes acuerdan que el IDIEM prestará el servicio de certificación Green Hospital dentro del contexto de la “cooperación con la organización Salud Sin Daño” (SSD), dado que esta certificación permite reconocer y dar valor a los atributos sustentables de los establecimientos asistenciales.

Esta certificación se fundamenta en el Programa de Hospitales Saludables (SSD), cuya misión a nivel internacional es transformar mundialmente el sector de cuidado de la salud, para que sea ecológicamente sustentable y deje de ser una fuente de daño para las personas y el ambiente.

Los beneficios que la certificación implica son los de alta eficiencia energética y económica, mayor competitividad, alta productividad, espacios amigables y saludables.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 1.- “Presentación del Consultor” Referencia N°2359-2016-A26 –C, elaborado por la Unidad de Energía y Sustentabilidad de fecha 22.JUN.2016.
- 2.- Oferta económica de 23. JUN.2016.
- 3.- Anexo N°1 Descripción de Actividades de Auditorías Energéticas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas)

Atendida la circunstancia de que la Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) prestará servicios al HMS, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Dar cumplimiento a los hitos de entrega e informes, según el siguiente detalle:

- a.- Informe N°1 de Planificación: 28 días corridos una vez iniciado el contrato.
- b.- Informe N°2 de Construcción de escenario base de consumo de energía: 63 días corridos una vez iniciado el contrato.
- c.- Informe N°3 Final: 126 días corridos una vez iniciado el contrato.

2.- Deberá ejecutar los servicios contratados en estricta concordancia con la oferta técnica y económica, sin contravenir las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes en el país ni en la Institución Ejército de Chile – HMS, relacionadas con el servicio contratado, debiendo contar si fuese necesario con todos los permisos, patentes y autorizaciones necesarias para operar como empresa dedicada al rubro de la certificación.

3.- Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en la planificación propuesta.

4.- Será responsable de la calidad, profesionalismo y capacidad de su personal y equipo suministrado por él.

5.- Para todos los efectos legales, la Universidad tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, por lo que el HMS no contrae vínculo laboral de ninguna especie con los empleados o personal de su dependencia, en consecuencia, todas las obligaciones legales de orden laboral, tributario, previsional y demás que correspondan, son de exclusiva responsabilidad del IDIEM, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.123.

6.- El IDIEM al inicio del servicio, deberá presentar una nómina de los funcionarios asignados a la ejecución de este Convenio, indicando el Rut., domicilio, nacionalidad y certificado de antecedentes para fines especiales. Esto último, para gestionar la credencial que habilita para ingresar a las dependencias del HMS, todo lo cual será cargo del contratante y la que deberá mantenerse actualizada en forma permanente, lo que será controlado por el HMS.

7.- Proporcionará equipos y elementos de protección personal, según normativa del DS. 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas, se entenderá como grave incumplimiento del contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL HMS

1. El HMS se encargará de controlar la entrada e ingreso de los funcionarios dependientes del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile.

2. Asimismo se reserva el derecho de rechazar Órdenes de Trabajo por imposibilidad manifiesta, debiendo producirse siempre una coordinación entre las partes para resolver el inconveniente, buscando que el IDIEM pueda optar por otra alternativa de solución la que, en ningún caso, puede significar una contratación anexa por parte del HMS.
3. De efectuar el pago de la forma concertada por las partes en tiempo y forma.
4. Asimismo, el HMS declara cumplir con la normativa legal y sanitaria vigente y encontrarse autorizado por la Dirección de Sanidad del Ejército para la prestación de servicios de salud.

QUINTO: FORMA DE PAGO

El HMS se obliga a pagar al IDIEM como valor del servicio antes indicado la suma única y total de **1.320 UF** (mil trescientas veinte Unidades de Fomento), como importe del servicio de certificación Green Hospital ya descrito, suma que será pagada en 12 (doce) cuotas mensuales iguales y sucesivas de **110 UF** (ciento diez Unidades de Fomento).

Se entenderá como fecha de pago la de la emisión del documento respectivo, en este caso la factura emitida por el IDIEM, que las partes aceptan que se pagará en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados desde la recepción de la misma. Si este fuera día sábado, domingo o festivo, se pagará el primer día hábil siguiente, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de la Universidad de Chile o transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 170-00644-01, del Banco de Chile con copia al correo electrónico cobranzas@idiem.cl fono (56 2) 29780674.

En el evento que la Universidad de Chile (IDIEM) requiera aclaraciones o precisiones sobre los pagos y sus montos, deberá solicitarlo al HMS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega y recepción conforme de la factura. El HMS tendrá el plazo de seis (6) días hábiles para su aclaración. En este evento, el plazo de quince (15) días se contará a partir de la fecha de aclaración respectiva. En el caso de que el HMS requiera a su vez aclarar los términos en que viene emitida la factura, esta debe ser devuelta a Plaza Ercilla N°883, Comuna de Santiago, correo electrónico cobranzas@idiem.cl fono (56 2) 29780674.

Si el HMS se encuentra en mora con la Universidad de Chile, podrá solicitar nuevos servicios, a menos que haga pago de la totalidad del monto adeudado, incluyendo intereses, reajustes y costas, si los hubiere y que garantice los nuevos servicios solicitados.

SEXTO VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba pudiendo, cualesquiera de las partes, ponerle término previa notificación a la otra parte, mediante el envío de carta certificada con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término deba surtir efectos.

Sin perjuicio del plazo estipulado, en caso de existir trabajos pendientes, el convenio podrá ser renovado tácita y automáticamente, por periodos mensuales sucesivos, si ninguna de las partes manifestare expresamente a la otra, mediante comunicación escrita al efecto, su voluntad de no perseverar en el contrato, con una antelación no inferior a 10 días corridos, antes de la terminación del periodo que estuviere vigente.

Las partes convienen que el término del convenio en la forma indicada no dará lugar a indemnización alguna. Las disposiciones de este convenio que, por su naturaleza debieren continuar, permanecerán vigentes aún después de su vencimiento o cualquier rescisión del mismo, por el período necesario.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, la parte diligente podrá poner término inmediato, sin necesidad de resolución judicial o arbitral alguna bastando, para ello, con un aviso enviado a la otra por carta certificada.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en este instrumento, se les podrá poner término anticipado, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Atrasos reiterados en los pagos generados por el servicio entregado en virtud de este convenio.
- d) Por razones presupuestarias del HMS.
- e) Expiración del plazo.
- f) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.

OCTAVO: CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no genera ninguna exclusividad para las partes, por lo cual deja subsistente el derecho de las partes para celebrar todo tipo de convenciones similares con otras entidades.



Hospital Militar
de Santiago

idiem

Investigación, Enseñanza
e Innovación de Estructuras
y Materiales

NOVENO: DOMICILIOS Y PERSONERÍAS

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería con que concurre don PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ, fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el D.U. 2705 de 2014.

La personería del Director General, GDB JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR para representar al Hospital Militar de Santiago, RUT: 61.101.030-3, consta en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

El presente convenio de prestación del servicio se suscribe en 04 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, distribuyéndose 2 (dos) de ellos en poder del HMS y 2 (dos) en poder del IDIEM.

JUAN EDUARDO DURRUTY ORTUZAR
General de Brigada
Director General
Hospital Militar de Santiago

PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ
Decano Facultad de Ciencias Físicas y
Matemáticas
Universidad de Chile

2. **IMPÚTESE** el costo que demandará la implementación del presente convenio al Ítem Presupuestario Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, denominado “Estudios e Investigaciones”, del presupuesto vigente del HMS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Sistema Electrónico de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.



DISTRIBUCIÓN:

1. PORTAL MERCADO PÚBLICO ✓
2. HMS DG ASJUR
3. HMS DG SDG AG REGISTRATURA (Archivo)
3 Ejs, 08 Hjs.

DG/ASJUR/MAY MMV